

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

5857

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2019, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria para el año 2020, de las subvenciones para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a trabajadores y trabajadoras desempleadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 11 de diciembre de 2019, ha aprobado la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a trabajadores y trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Proceder a la publicación de la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a trabajadores y trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 11 de diciembre de 2019, recogida como anexo a esta Resolución.

Segundo.– Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de diciembre de 2019.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
JUAN JOSE BORJA BELANDIA FRADEJAS.

lunes 23 de diciembre de 2019

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN EN EL AÑO 2020,
DE ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DIRIGIDAS
A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DESEMPLEADAS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, EN EL MARCO DEL DECRETO 82/2016, DE 31 DE MAYO,
POR EL QUE SE ORDENA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE
EUSKADI

El Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, establece, en su artículo 2 que la formación profesional para el empleo es uno de los sistemas de formación profesional, integrado por el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras, tanto desempleadas como ocupadas, una formación que responda a sus necesidades de competitividad y cualificación, respectivamente, contribuyendo a la cohesión social y al desarrollo económico en el marco de una economía basada en el conocimiento.

El Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, atribuye al Departamento de Empleo y Políticas Sociales la política de empleo, así como la formación profesional para el empleo, en coordinación con el área de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente que es la responsable de elaborar la planificación estratégica, el diseño y las directrices de toda la formación profesional en su conjunto, con la colaboración, desde sus responsabilidades, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Por otro lado, el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adscrito al Departamento de Empleo y Políticas Sociales, tiene encomendadas, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas, función que incluye la aprobación y tramitación de las correspondientes convocatorias subvencionales, según se encuentra establecido en el artículo 3.b) de los Estatutos del organismo autónomo, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo. Dentro de la formación para el empleo, se encuentra la formación dirigida a personas desempleadas.

La finalidad del programa de formación profesional con compromiso de contratación es ofrecer una formación especializada y adecuada a los nuevos puestos de trabajo creados por empresas instaladas o de nueva implantación en nuestra Comunidad, teniendo en cuenta que el objetivo prioritario de las acciones formativas es la inserción o reinserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas en aquellos empleos que requiere el sistema productivo.

Las competencias adquiridas se registrarán en el Registro Vasco de la Competencia regulado por el Decreto 82/2016, de 31 de mayo que en su artículo 17 expone que el objetivo del Registro Vasco de la Competencia será albergar el currículum formativo de todas las personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en aras a articular un instrumento eficaz que permita el diseño de itinerarios formativos en consonancia con la Estrategia Europea del Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Por todo lo cual, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión de 11 de diciembre de 2019, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a trabajadores y trabajadoras desempleadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco del Decreto 82/2016, de

31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo de Euskadi, en los siguientes términos:

Artículo 1.– Objeto y recursos económicos.

1.– Es objeto de la presente convocatoria la regulación para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de las acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a los trabajadores y trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi.

2.– Los recursos económicos destinados a la financiación de la presente convocatoria ascienden a 2.000.000 euros, de los cuales, 1.000.000 euros corresponden al crédito de pago de 2020 y 1.000.000 euros corresponden al crédito de compromiso 2021.

El volumen total de las ayudas a conceder no superará la citada cantidad o la que resulte de su incremento, en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, circunstancia a la que se dará la oportuna publicidad en el Boletín Oficial del País Vasco, mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

3.– A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, las resoluciones de ayudas para la financiación en el ejercicio 2020 de las acciones formativas con compromiso de contratación quedan supeditadas a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el año 2020.

4.– Las subvenciones objeto de esta convocatoria podrán estar, en su totalidad o en parte, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE País Vasco, 2014-2020. En el caso de aquellas personas jóvenes elegibles, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Artículo 2.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas contenidas en la presente convocatoria:

a) Las Empresas con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, independientemente de su forma jurídica, que comprometan para sí mismas la realización de contratos de trabajo. Quedarán excluidas las Empresas de Trabajo Temporal, Empresas de Outsourcing y Empresas de multiservicios de personal. La formación la podrán realizar:

a.1.– con medios propios:

– Cuando la formación a impartir vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad deberán encontrarse acreditadas en el momento de iniciar la acción formativa.

– En el resto de acciones formativas, se les dará provisionalmente de alta en el Registro de Entidades de Formación gestionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Una vez finalizada la acción formativa, la empresa causará baja de manera automática.

a.2.– recurriendo a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin.

b) Las Entidades de formación privadas o públicas, acreditadas y/o inscritas con anterioridad a la solicitud de la acción formativa en el Registro de entidades de formación gestionado por

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en cualquier otro Registro de entidades de formación para el empleo de carácter autonómico o en el registro Estatal de entidades de Formación, para la impartición de las especialidades a las que corresponden las acciones formativas por las que solicitan subvención.

2.– Para acceder a la subvención prevista en esta convocatoria, las empresas y entidades de formación deberán disponer de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las acciones formativas por las que se solicita la ayuda o comprometerse a disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, en el momento de inicio de la actividad formativa.

Tales instalaciones y recursos podrán ser propios o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas y se deberá disponer de ellos en el territorio de la comunidad autónoma del País Vasco.

Esta información se acreditará mediante la presentación, junto con la solicitud, de una declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad, en la que declare disponer de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las acciones formativas por las que se solicita la ayuda o comprometerse a disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, en el momento de inicio de la actividad formativa.

En todo caso, la entidad solicitante deberá tener a disposición de Lanbide-Servicios Vasco de Empleo la documentación que sustente la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración.

3.– Así mismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de las entidades solicitantes, se verificará automáticamente por el órgano gestor tanto en el momento de la concesión de la subvención como en el momento de realizar el pago, sin necesidad del consentimiento de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá oponerse a esta comprobación, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

c) No estar sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

4.– No podrá acceder a esta subvención la empresa o entidad que haya contratado, en alguna de las tres convocatorias anteriores, a menos del 35% del alumnado que haya finalizado cualquiera de las acciones formativas de compromisos de contratación, pertenecientes al mismo área profesional, que aquella para la cual solicita subvención.

Artículo 3.– Actuación subvencionable.

1.– Podrá ser objeto de subvención la ejecución de acciones formativas con compromiso de contratación a desarrollar por las entidades beneficiarias descritas en el artículo 2, relativas a las especialidades incluidas en el anexo, que contiene las especialidades identificadas en el «Diagnóstico de necesidades formativas 2018-2020», elaborado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y publicado en la página web de este organismo autónomo www.lanbide.euskadi.eus

Asimismo, se podrán programar especialidades no incluidas en el anexo, para atender otras necesidades formativas específicas de las empresas.

Para acceder a la subvención, han de cumplirse las siguientes condiciones:

1) Las entidades o empresas solicitantes deberán haber constatado, con carácter previo a la solicitud de subvención, la insuficiencia de personas desempleadas inscritas en la/s ocupación/es y perfil que necesitan contratar. Para ello deberán haber solicitado esta información en la Oficina de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo correspondiente (según modelo facilitado en la aplicación LAN-F). El perfil solicitado no podrá ser superior al que vayan a conseguir después de finalizar la formación.

Se entenderá constatada tal insuficiencia cuando resulte un número de personas desempleadas disponibles inferior al resultado de multiplicar por cuatro el número de personas solicitadas por la empresa.

2) Las empresas o entidades han de comprometerse a contratar, como mínimo, al 50% de las personas que finalicen la acción formativa y tales contrataciones han de cumplir las siguientes características:

- Jornada de trabajo: completa o a tiempo parcial mínimo del 50%.
- Duración del contrato:
 - El contrato de trabajo será preferentemente de carácter indefinido.
 - Si se trata de un contrato a jornada completa la duración mínima será de 6 meses ininterrumpidos.
 - Si la jornada es del 50% la duración mínima será 1 año ininterrumpido.
 - Si la jornada es a tiempo parcial superior al 50%, la duración mínima será la parte proporcional que corresponda.

El contrato reflejará la fecha de inicio en todo caso y la fecha final en los contratos temporales.

3) A los efectos del cumplimiento del compromiso de contratación, Será considerada como contratación la incorporación del alumnado como socia o socio trabajador, o de trabajo de una sociedad cooperativa o socia o socio trabajador de una sociedad laboral, aportando para ello la documentación que acredite dicha incorporación.

4) La inserción laboral se deberá realizar exclusivamente en las empresas en base a las cuales se presentó la solicitud de la acción formativa. Únicamente cuando concurren causas justificadas

documentalmente que impidan la inserción en alguna de ellas, podrá admitirse la inserción en otras empresas que deberán firmar el documento de compromiso. Dichas contrataciones se efectuarán en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5) Los contratos de trabajo que se formalicen como consecuencia del compromiso de contratación deberán ser realizados de acuerdo a la normativa laboral. No serán considerados válidos para justificar el cumplimiento del compromiso de contratación: los contratos de formación y aprendizaje, así como los contratos mercantiles.

6) La contratación deberá realizarse en una ocupación y categoría relacionada con la especialidad formativa impartida. En este sentido, se entenderá como colocación adecuada, aquella que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa.

7) El contrato de trabajo deberá iniciarse en el plazo de los 3 meses siguientes a la finalización de la acción formativa.

A estos efectos, se considerará que una persona ha finalizado la acción formativa:

– En las acciones de certificado de profesionalidad, cuando cada participante haya completado el módulo de formación práctica.

– En el resto de acciones formativas, cuando haya finalizado la acción teórico-práctica subvencionada.

Podrán admitirse contrataciones una vez realizado el 75% de la acción formativa. Para los casos en que la contratación se realice antes de finalizar la acción, el cómputo del periodo exigido para el cumplimiento del compromiso de contratación se realizará desde la finalización de la acción formativa.

2.– La modalidad de impartición de las acciones formativas será exclusivamente presencial.

3.– La duración máxima de las acciones formativas será de 300 horas, salvo que exista causa debidamente motivada por la entidad solicitante y autorizada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. En las acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificado de Profesionalidad, la duración será la establecida en los correspondientes reales decretos que los regulan.

4.– La ejecución de las acciones formativas objeto de subvención deberá iniciarse en el ejercicio 2020 a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y finalizar antes del 31 de julio de 2021 (incluida la formación práctica o el módulo de formación práctica en centro de trabajo).

5.– Las acciones formativas se aprobarán para un número máximo de 20 participantes y un número mínimo de 10. No obstante, se permitirá la incorporación de 2 participantes adicionales a los subvencionados en las acciones formativas de los centros que dispongan de la acreditación o inscripción para dicho número de participantes. Por los participantes adicionales no se concederá subvención.

No podrá iniciarse una acción formativa con un número inferior a 10 participantes.

6.– Solo será objeto de subvención la parte teórico-práctica de la acción formativa.

No serán objeto de subvención el módulo de formación práctica en centro de trabajo, en el caso de certificados de profesionalidad, o las prácticas en empresas del resto de especialidades.

Artículo 4.– Personas destinatarias de la formación.

En las acciones formativas subvencionadas al amparo de esta convocatoria podrán participar las personas trabajadoras desempleadas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como demandantes de empleo.

Además, podrán participar las personas ocupadas. Dicha participación no podrá superar el 30 por ciento del total de participantes programados.

Artículo 5.– Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención para la financiación de las acciones formativas será la prevista para cada especialidad en el anexo, teniendo en consideración lo establecido a continuación:

En las acciones formativas relativas a especialidades no incluidas en el anexo, la subvención será equivalente a la correspondiente a las especialidades formativas de su misma Familia Profesional, Área Profesional y nivel de cualificación.

En ningún caso la subvención puede superar el importe que resulte de la aplicación del módulo económico de 8 euros por persona participante y hora de formación.

En consecuencia, cuando el módulo económico resultante de dividir el importe de la subvención contemplado en el anexo entre el número de horas de formación y de participantes supere los 8 euros/hora/participante, se aplicará este último.

Artículo 6.– Presentación de solicitudes.

1.– Las solicitudes de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se tramitarán de forma electrónica, mediante la aplicación informática de formación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (LAN-F). Aquellas entidades o empresas que no tengan acceso a esta aplicación podrán solicitarlo a través de la página web de Lanbide www.lanbide.euskadi.eus

2.– Junto con la solicitud de subvención se aportará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante sobre la disposición de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las acciones formativas por las que se solicita la ayuda o el compromiso de disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, en el momento de inicio de la actividad formativa.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad solicitante.

c) Documento relativo al compromiso de contratación (según modelo facilitado en la aplicación LAN-F):

– Anexo (Empresa): si la Empresa es la beneficiaria de la subvención.

– Anexo (Entidad formativa): si la Entidad de formación es la promotora del compromiso.

d) Memoria del proyecto formativo, según modelo facilitado en la aplicación LAN-F, que contenga:

– Informe motivado de necesidad de realización de la formación en relación con la actividad de la empresa y posterior contratación de las personas participantes en la misma en el que se hará constar:

– Perfil de las personas a contratar: características y requisitos. No se podrá definir sexo, edad, o cualquier requisito que no sea adecuado a la profesión que se va a contratar, salvo que dicha contratación se acoja a algún programa especial.

– Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.

– Ocupación y categoría profesional en la que se va a realizar la contratación.

– Ubicación del puesto o puestos de trabajo.

– Relación de empresas en las que van a prestar los servicios las personas contratadas.

– Descripción, si procede, del plan de prácticas no laborales a desarrollar, contenidos, duración, etc.

e) Cualquier otra información que se exija por Lanbide Servicio Público de Empleo, de acuerdo con las particularidades del proyecto.

f) En el supuesto de contratación de la acción formativa, propuesta de contratación justificando, en su caso, la solicitud de tres ofertas y la elección final, así como solicitud de autorización previa a Lanbide en los casos previstos en el apartado 11 del artículo 11.

Esta documentación podrá presentarse en un momento posterior, siempre antes del inicio de la acción formativa.

g) Informe expedido por la Oficina de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo relativo al resultado del trámite a que hace referencia el artículo 3.1.1.º, que acredite la insuficiencia de personas inscritas como desempleadas en la ocupación y perfil que necesitan contratar.

3.– Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la empresa o entidad interesada para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

4.– El plazo para la presentación de solicitudes de subvención comenzará el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el día 31 de octubre de 2020.

Artículo 7.– Procedimiento y resolución.

1.– El órgano competente para la tramitación del procedimiento será la Dirección de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos y el órgano competente para resolver el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– El procedimiento de concesión de subvenciones será de concurrencia sucesiva.

Una vez comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en esta convocatoria, se concederán ordenadamente, en función del momento en que el expediente esté completo, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista para estas actuaciones en el artículo 1.2.

Serán causa de denegación:

– La existencia de personas desempleadas suficientes inscritas en la ocupación y perfil que necesitan contratar (según conste en el informe expedido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo).

– El incumplimiento de los compromisos de contratación adquiridos en acciones formativas aprobadas en convocatorias anteriores, según lo previsto en el artículo 2.4.

– La solicitud de subvención para acciones formativas no dirigidas a la obtención de Certificado de Profesionalidad con una duración superior a 300 horas, no autorizada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, según lo previsto en el artículo 3.3.

Agotada la dotación presupuestaria inicial y su posible ampliación, se denegarán las solicitudes pendientes y se procederá a la publicación de esta circunstancia en el BOPV mediante resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de cuatro meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, transcurrido el cual sin haber notificado resolución alguna a la empresa o entidad interesada se entenderá estimada la solicitud de subvención.

3.– Las resoluciones del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo ponen fin a la vía administrativa y, contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

4.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria y con expresión de las cuantías percibidas con mención a la cofinanciación por el FSE en el marco del Programa Operativo País Vasco 2014-2020 y/o Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Artículo 8.– Selección de las personas participantes en las acciones formativas.

1.– Las personas candidatas podrán proceder de las siguientes vías:

a) Solicitantes del curso, bien hayan realizado la solicitud presencialmente a través de la red de oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o bien a través de la página web de este organismo autónomo, www.lanbide.euskadi.eus, en la que se dará publicidad de las acciones formativas estableciendo el período de inscripción y los requisitos de acceso que deben reunir quienes soliciten las mismas, además de la descripción y características de cada acción formativa.

b) Demandantes de empleo (y perceptoras de la RGI) a las que los Servicios de Orientación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo hayan prescrito el curso dentro de su itinerario formativo.

c) Demandantes de empleo convocadas por Lanbide para cursar una acción formativa conformada con los módulos formativos restantes para completar un certificado de profesionalidad.

2.– Se tendrá en cuenta el perfil de las personas indicado por la empresa en la Memoria del proyecto formativa que ha de acompañar a la solicitud, que se corresponda con sus necesidades de contratación.

3.– Para participar en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, las personas han de reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para los niveles 2 y 3 de cualificación profesional. Asimismo, para participar en otras acciones forma-

tivas relativas a especialidades formativas del catálogo de especialidades formativas, los y las candidatas han de reunir las condiciones de acceso fijadas para cada especialidad en el catálogo.

4.– La selección final la llevará a cabo la empresa o entidad beneficiaria a partir de las personas prematriculadas que figuran en el aplicativo de Gestión de la Formación (LAN-F) de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Realizará el proceso de selección con antelación suficiente al inicio de las acciones formativas y con las debidas garantías.

La no existencia de personas participantes prematriculadas suficientes, no exime de la responsabilidad del centro o entidad de la búsqueda de nuevas candidaturas y ejecución de la acción formativa.

Se incluirá, en todas aquellas acciones formativas que lo precisen, una prueba de selección que se efectuará en sus instalaciones, previamente consensuada con el personal técnico de Lanbide, con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones cualificantes. Dicha prueba se anejará en el apartado correspondiente del aplicativo LAN-F.

5.– De entre las personas desempleadas que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa y superen el proceso de selección descrito en el apartado anterior, se establece una prioridad por colectivos, en consonancia con el Plan Estratégico de Empleo 2017-2020 de la Comunidad Autónoma País Vasco y la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, en el siguiente orden de prelación:

a) En primer lugar mayores de 45 años.

b) En segundo lugar, y en el mismo nivel de preferencia, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo: jóvenes de hasta 30 años, mujeres en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas desempleadas (56% del total de las personas en desempleo), personas paradas de larga duración, personas con discapacidad, perceptores o receptoras de las ayudas económicas que agoten su protección por desempleo (Subsidio extraordinario de desempleo), personas desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.

c) En tercer lugar, resto de personas desempleadas, en general.

d) En cuarto lugar, personas desempleadas sujetas a un ERE de suspensión, para asistir a la acción formativa.

e) En quinto lugar, personas ocupadas.

6.– Una persona no podrá realizar dos cursos simultáneamente si existen solicitudes de personas que cumplan los requisitos de acceso al curso.

7.– Una vez finalizada la selección, las empresas y entidades beneficiarias deberán comunicar el resultado de la misma a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo informático de gestión LAN-F y siguiendo las instrucciones dictadas al respecto por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

8.– La entidad de formación expondrá en sus instalaciones con una antelación de al menos 24 horas al inicio de las acciones formativas, y en un lugar previamente anunciado a las candi-

datos y candidatos, la relación de las personas seleccionadas y de las que quedan en situación de reserva para participar en las mismas, con indicación del lugar, hora y fecha de inicio de las acciones formativas.

Sin perjuicio de lo anterior, los centros de formación podrán utilizar cuantos medios complementarios consideren oportunos para notificar al alumnado su participación en los cursos.

Artículo 9.– Derechos y obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas.

1.– La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado, subvencionada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a los cursos y el desplazamiento a los mismos, mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil suscrita por Gobierno Vasco.

3.– Las personas participantes recibirán el primer día de clase, el calendario del curso, el programa de la acción formativa y el documento de Derechos y Obligaciones del alumnado, cuya recepción firmarán.

También recibirán por escrito información sobre la posterior contratación, empresas donde prestarán sus servicios, número de contratos previstos y las condiciones concretas de los mismos (localización del puesto de trabajo, categoría profesional, retribución, jornada y horario de trabajo, duración del contrato,...).

4.– El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. A estos efectos, la empresa o entidad beneficiaria se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes. En el caso de los Certificados de Profesionalidad, este parte diario se realizará para cada Módulo Formativo de forma independiente.

5.– Las personas participantes no podrán darse de baja en un curso para iniciar otra acción formativa. No podrán abandonar la acción hasta su término, excepto en el supuesto de encontrar empleo y que el mismo les impida asistir y seguir la acción formativa con aprovechamiento, o bien con motivo de situación grave personal o familiar sobrevenida debidamente justificada.

Artículo 10.– Causas y procedimiento de exclusión del alumnado.

1.– Constituirán causas de exclusión del alumnado:

a) La inasistencia acumulada superior al 25% de la duración de la acción formativa, sea por la causa que fuere, justificada o no.

b) La falta de aprovechamiento o comportamiento indebido que impida la buena marcha de la acción, incluidas las normas exigibles de higiene y salubridad.

c) El incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.

El centro de formación comunicará a la técnica o técnico de formación la concurrencia de alguna de las causas de exclusión, utilizando el modelo establecido al efecto. Apreciada dicha causa por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Director de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos emitirá el Acuerdo de inicio del procedimiento de exclusión. En dicho acuerdo se pondrán de manifiesto los hechos que motivan la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno o alumna de un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo resolverá el procedimiento en el plazo máximo de quince días.

Si las circunstancias lo requieren, en el acuerdo de inicio de exclusión se podrán adoptar medidas provisionales que garanticen la buena marcha de la acción formativa, que podrán consistir en la exclusión provisional de la persona durante los días que transcurren entre la notificación del acuerdo y la resolución del procedimiento. En la resolución se recogerá el pie de recurso correspondiente.

La semana en la cual alguna persona participante en la acción formativa supere el 25% de inasistencia respecto del total de las horas de duración de la acción formativa, el centro de formación lo comunicará a la Dirección de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos de Lanbide, a los efectos del inicio del procedimiento de exclusión. En el supuesto de que le restase por cursar un módulo completo y la inasistencia superior al 25% se haya debido a una causa justificada (como puede ser enfermedad o inicio de la actividad laboral), se podrá valorar la posibilidad de que curse el módulo restante.

Cuando una persona participante deje de asistir a la acción formativa y haya superado el 25% de inasistencia, el centro lo comunicará a Lanbide y se procederá a darle de baja de oficio sin necesidad de realizar el procedimiento de exclusión.

Artículo 11.– Ejecución de las acciones formativas y acreditación de las competencias obtenidas.

1.– La entidad o empresa beneficiaria de la subvención deberá llevar a cabo la ejecución de las acciones formativas de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y según los modelos que proporciona Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, utilizando el aplicativo informático de formación de este organismo autónomo (LAN-F) para comunicar el inicio, cualquier modificación posterior (en el momento en que se produzca) y la finalización de cada una de las acciones formativas, así como el control de asistencia de las personas participantes. Con carácter general, y siempre que no se dicten instrucciones en sentido contrario, toda comunicación a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo deberá realizarse en el plazo de 7 días naturales.

Antes del comienzo de la acción formativa, las empresas pondrán en conocimiento de las personas que actúan como representantes legales de los trabajadores y trabajadoras en la empresa la aprobación del programa con compromiso de contratación a ejecutar, así como las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación de las personas que participan en la acción formativa.

Las acciones formativas no podrán dar comienzo sin la previa autorización por parte de Lanbide de la comunicación de inicio en el aplicativo LAN-F.

2.– Las personas formadoras que impartan formación dentro de esta convocatoria, deberán ser autorizadas por Lanbide e incluidas en el fichero personal formador de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En las acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, cuando estas sean impartidas directamente por las empresas, no será necesaria la autorización por parte de Lanbide del personal formador. Dicho personal docente no se dará de alta en el fichero de Lanbide.

3.– Podrán asistir a la acción formativa dos personas adicionales a las autorizadas, sin derecho a subvención por ellos, en aquellas entidades de formación que así lo soliciten en la Comunicación de inicio, con una antelación mínima de siete días a la fecha de inicio de la acción formativa, siempre y cuando dispongan de las instalaciones y equipamientos y se garantice la igualdad de condiciones para el conjunto del alumnado. La autorización se realizará previa comprobación de

la disponibilidad de instalaciones y equipamientos y acreditación para el número de participantes requerido si se trata de un Certificado de Profesionalidad.

4.– La participación de una persona trabajadora desempleada en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias. En todo caso, el número de horas semanales no podrá ser superior a 40 horas. En estos límites estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centro de trabajo correspondiente a cada certificado de profesionalidad o a las prácticas de acciones no correspondientes a certificados de profesionalidad.

5.– Las entidades de formación procurarán programar las acciones formativas con horarios racionales, especialmente en aquellas dirigidas a colectivos vulnerables, que permitan la conciliación de la formación con la vida personal del alumnado.

Una vez iniciada la acción formativa, se impartirá de manera regular, y no podrá suspenderse temporalmente, salvo fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por Lanbide.

6.– Las empresas y entidades beneficiarias entregarán al inicio del curso a todas las personas participantes en las acciones formativas al menos:

- Un manual, editado o en soporte informático, que recoja todos los contenidos de la especialidad.
 - El material de escritorio necesario para el correcto desarrollo del curso y
 - Los elementos de protección que sean precisos.
- Información por escrito sobre la posterior contratación, en los términos previstos en el artículo 9.3.

Asimismo, informarán al alumnado sobre los derechos y obligaciones y las causas y procedimientos de expulsión regulados en los artículos 9 y 10.

7.– Si se produjeran abandonos en el alumnado se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se realizará en las siguientes condiciones:

a) En las acciones formativas vinculadas a Certificados de Profesionalidad, se admitirá la sustitución si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se haya superado el 25% de su duración total.

b) En las acciones formativas no vinculadas a Certificados de Profesionalidad, se admitirá la sustitución siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

Quienes se incorporen a las acciones formativas ya iniciadas, deberán disponer del nivel suficiente que garantice su capacidad de seguir el curso con aprovechamiento sin que se vea alterado el normal desarrollo de la misma. En este sentido, y con objeto de garantizar el aprovechamiento de la acción formativa y el desarrollo ordinario de la misma, el proceso de selección de participantes deberá establecer criterios que garanticen que estas personas poseen el mínimo nivel exigible para poder seguir la acción formativa de manera adecuada.

8.– Respecto a las personas desempleadas que participen en la acción formativa, máxime si se trata de personas receptoras de prestación o subsidio por desempleo o Renta de Garantía de Ingresos, las empresas y entidades beneficiarias responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, las renunciaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los participantes, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

9.– Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, se entregará a cada participante el certificado de asistencia o diploma, si se ha superado la formación con evaluación positiva, según el modelo establecido por Lanbide por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el que, como mínimo se haga constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, las fechas entre las que se ha desarrollado y las horas totales de formación recibidas, así como la mención a la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

10.– Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, la evaluación del alumnado se realizará por módulos, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales.

La evaluación se desarrollará de manera sistemática, ajustándose a una planificación previa en la que constarán, al menos, para cada módulo, una estimación de las fechas previstas en la que se realizará, los espacios en la que esta se llevará a cabo, los instrumentos de evaluación que serán utilizados y la duración que conllevará su aplicación (según modelo facilitado en el aplicativo informático LAN-F). Estos instrumentos de evaluación, así como las pruebas realizadas por cada participante se escanearán e incluirán en el aplicativo informático.

Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación de los mismos, de manera que, en su conjunto, permitan demostrar la adquisición de las competencias profesionales.

Para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar con evaluación positiva, en términos de apto/a, los módulos formativos asociados a cada una de ellas.

Las personas formadoras reflejarán documentalmente en un informe los resultados obtenidos por las personas en la evaluación de cada uno de los módulos formativos, en la que se incluirá el desempeño de cada una en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, con las correcciones y puntuaciones obtenidas en los mismos (según modelo facilitado en el aplicativo informático LAN-F).

Una vez impartido el módulo se cumplimentará el Acta de Evaluación con el resultado obtenido por cada persona participante a través del aplicativo informático LAN-F, en términos de «apta/o», «apta/o no acreditable» o «no apta/o».

El seguimiento y evaluación de quienes participen en la acción formativa durante la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo, será realizado conjuntamente por las personas tutoras designadas por el centro de formación y la empresa. Aquellas que superen este módulo recibirán una certificación obtenida a través del aplicativo LAN-F.

Al finalizar el curso, se entregará a las personas participantes la Acreditación Parcial Acumulable (APA) correspondientes a los módulos formativos superados y se iniciará el procedimiento para la obtención del certificado de profesionalidad si lo hubiera completado.

Si la persona participante en la acción formativa finaliza el curso con evaluación negativa, se le entregará un certificado de asistencia al mismo y, en su caso, las APAs (Acreditaciones Parciales Acumulables) de los módulos formativos que hubiese superado.

El centro que imparta acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad deberá incluir en el aplicativo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo LAN-F los siguientes datos o documentos:

- En el plazo de 7 días naturales antes del inicio del curso, en la Comunicación de Inicio:
 - Planificación de la evaluación según modelo establecido por Lanbide que será facilitado en el aplicativo informático LAN-F.
 - Los instrumentos de evaluación a utilizar, con los correspondientes soportes para su corrección y puntuación.
- En el plazo de 7 días naturales tras su finalización:
 - Documentación on-Line en LAN-F, donde se recojan los resultados obtenidos por el alumnado según modelo establecido por Lanbide que será facilitado en el aplicativo informático LAN-F.
 - Cumplimentar las actas de evaluación.

11.– Las entidades de formación beneficiarias de la subvención ejecutarán directamente las acciones formativas sin que puedan subcontratarla con terceras entidades. A estos efectos, la contratación del personal docente (personas físicas) para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

Cuando la beneficiaria sea una empresa, podrá impartir la formación con medios propios o recurrir a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin. Asimismo, podrá subcontratar por una sola vez la actividad formativa con una entidad acreditada y/o inscrita (salvo cuando la beneficiaria tenga ella misma esa condición), no considerándose subcontratación la contratación del personal docente (personas físicas) para la impartición de la formación subvencionada.

En el caso de que recurra a la contratación, la empresa beneficiaria estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas cuando la cuantía de los contratos supere la de los contratos menores establecida en el art 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector Público, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de subcontratación, la empresa beneficiaria deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente establecida en el artículo 29, apartados 3 y 7.d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

El órgano concedente resolverá la autorización en el plazo de 20 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso contrario se entenderá otorgada la misma.

En todo caso, en lo no previsto en este apartado 11, será de aplicación directa lo dispuesto en los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.– Prácticas profesionales no laborales.

1.– Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se deberá justificar la realización de prácticas profesionales no laborales. La duración de las mismas no podrá superar el 50% de las horas de la acción formativa, con un máximo de 200 horas, debiendo comenzar en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización de la acción formativa. Este plazo estará condicionado a lo expuesto en el artículo 3.3.

2.– Cuando la formación vaya encaminada a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad:

– La duración y contenidos de la práctica se corresponderán con el módulo de formación práctica en centro de trabajo establecido en el Anexo II del Real Decreto regulador del Certificado de Profesionalidad. En el supuesto de que la duración y contenidos sean considerados insuficientes por la empresa, podrá ampliarse la práctica mediante un acuerdo adicional de práctica no laboral, sin que en ningún caso entre ambas prácticas puedan superarse las 200 horas de duración.

– Las empresas o las entidades de formación deberán prever la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo para el 100% del alumnado participante en los cursos, salvo para aquellas personas en quienes concurra alguno de los supuestos de exención previstos en el artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

– Las prácticas profesionales se realizarán preferentemente una vez realizados el resto de módulos formativos y siempre que se hayan superados los mismos con evaluación positiva, debiendo comenzar en el plazo máximo de 4 meses, tras la finalización del último módulo. Este plazo estará condicionado a lo expuesto en el artículo 3.3.

Por motivos excepcionales y siempre que exista justificación Lanbide podrá autorizar el desarrollo de las prácticas profesionales de forma simultánea a la realización del resto de módulos formativos. Todo el alumnado que haya superado la AF con resultado positivo podrá realizar prácticas no laborales o el Módulo de Formación Práctica en Centro de Trabajo independientemente de su situación administrativa.

Aquellas personas que hubieran iniciado las prácticas durante el transcurso de la acción formativa y su evaluación final resultase negativa podrán continuar las mismas. El abandono de la acción formativa da lugar al fin de la práctica profesional no laboral asociada a la misma.

3.– Cuando no se imparta el certificado de profesionalidad completo, se podrán realizar prácticas no laborales, pero no el módulo de formación en el centro de trabajo, salvo que la persona tenga el resto de módulos formativos acreditados.

4.– La realización de las prácticas no laborales se articulará a través de convenios o acuerdos dinamizados por los centros de formación entre las empresas y la entidad de formación. Dichos Convenios se remitirán a Lanbide a través del aplicativo LANF, para su autorización, con una antelación mínima de 7 días a la fecha de inicio real de las prácticas. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de las personas que actúan como representantes legales de las trabajadoras y trabajadores en la empresa el citado acuerdo. Para comprobar esta condición, habrá de adjuntarse al convenio un documento que acredite que los representantes legales de las personas trabajadoras han recibido la información del convenio a suscribir, mediante modelo oficial que se pondrá a disposición en LANF. Además, habrá de adjuntarse una relación del alumnado que participan en las mismas.

5.– Las prácticas deberán realizarse en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma del País Vasco salvo que existan causas debidamente justificadas, previa autorización de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

6.– La jornada diaria de prácticas no podrá ser superior a 8 horas.

7.– La validación del acuerdo de prácticas por parte de Lanbide es un requisito necesario y previo al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo y su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de las prácticas que no cuenten con la preceptiva autorización.

Artículo 13.– Seguimiento, control y verificaciones in situ de las acciones formativas.

1.– Lanbide-Servicio Vasco de Empleo realizará, en colaboración con el centro impartidor, el seguimiento y control de las acciones formativas, que abarcará más allá de la mera comprobación de requisitos y formalidades, la evaluación de los resultados de la formación, contribuyendo así a garantizar su calidad. Para ello se realizarán visitas al centro, donde se desarrolle la acción formativa, y se dejará constancia de que se cumplen los requisitos establecidos para la aprobación de la subvención (instalaciones, dotación y equipamiento, medios didácticos, docentes, información al alumnado...) o, en su caso, de las irregularidades que se detecten con indicación expresa de las mismas para su subsanación.

2.– Se procurará realizar, al menos, dos visitas al curso por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

Al inicio de la acción. En esta visita, el personal Técnico de Lanbide:

– Verificará las condiciones del centro impartidor incluido el cumplimiento de comunicación derivada de la financiación de Lanbide.

– Informará al alumnado de todos los datos referentes al curso y su contenido y desarrollo, así como de sus derechos y obligaciones y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

– Comprobará si el alumnado ha sido informado por escrito sobre la posterior contratación: en qué condiciones se va a materializar, empresas donde prestarán sus servicios, número de contratos previstos y las características concretas de los mismos (localización del puesto de trabajo, categoría profesional, retribución, jornada y horario de trabajo, duración del contrato,...)

– Atenderá sus dudas y consultas.

Al final de la acción. En esta visita, el personal Técnico de Lanbide:

– Verificará las condiciones del centro impartidor incluido el cumplimiento de comunicación derivada de la financiación de Lanbide y del Fondo Social Europeo.

– Instará a las personas participantes en la acción formativa a cumplimentar la encuesta final.

– Orientará a dichas personas sobre las posibilidades que les ofrece la formación recibida y las vías formativas u otras acciones de empleo-formación, más adecuadas que se les puede ofrecer en ese momento, para un mejor acceso al mercado laboral.

3.– Tal como establece la normativa comunitaria, a una muestra de aquellas acciones formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se realizará visitas de verificaciones in situ para comprobar el cumplimiento de los requisitos derivados de la participación de los fondos europeos.

4.– El centro impartidor, antes del primer mes del curso remitirá a Lanbide:

– Informe sobre el funcionamiento del curso, verificando que se cumplen las condiciones de homologación y lo reflejado en la Comunicación de Inicio de Curso.

– Encuestas de calidad aplicadas a las personas participantes en las acciones formativas junto con las observaciones que estas realicen.

Artículo 14.– Evaluación de las acciones formativas.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo llevará a cabo la evaluación de la calidad en la totalidad de las acciones formativas impartidas al amparo de esta convocatoria siguiendo un sistema de evaluación mixto. Este sistema de evaluación mixto recogerá información de dos fuentes diferenciadas:

A) Los resultados medios obtenidos a partir de los cuestionarios cumplimentados por el alumnado. Estos cuestionarios los cumplimentarán telemáticamente.

B) La puntuación otorgada por la técnica o técnico de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante su visita al final de la acción formativa.

En cualquier caso, para evaluar la calidad de las acciones formativas impartidas, será preceptiva la elaboración de un indicador de síntesis para cada acción formativa impartida por el centro o entidad de formación. Este indicador de síntesis ponderará los resultados obtenidos a partir de las dos fuentes de información señaladas de acuerdo con la fórmula siguiente:

A = puntuación media obtenida de los cuestionarios cumplimentados por el alumnado según Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo.

Este apartado tendrá un peso del 60% en la puntuación del indicador.

B = puntuación total otorgada por la técnica o técnico de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo según el modelo que será facilitado en el aplicativo informático LAN-F.

Este apartado tendrá un peso del 40% en la puntuación del indicador.

No obstante, podrán también tenerse en cuenta, en su caso, otras fuentes de información como los resultados obtenidos de las acciones de evaluación de la calidad encomendadas a los propios centros o entidades de formación o a entidades externas.

Lanbide evaluará el impacto que las acciones formativas han tenido en la empleabilidad de los participantes a través de estudios y/o encuestas expost.

Artículo 15.– Pago de la subvención.

1.– La subvención concedida será abonada en dos pagos:

a) Un primer pago, del 50%, una vez iniciada la acción formativa subvencionada y comprobado por parte de Lanbide, la disposición de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios y, en su caso, exigidos por la normativa reguladora de la formación profesional para el empleo, para llevar a cabo la impartición de las acciones formativas en los términos en que fue planteada y subvencionada.

En el supuesto de contratación de la actividad formativa por parte de empresas, previsto en el apartado 11 del artículo 11, se deberá presentar la documentación a que hace referencia el apartado 2.f) del artículo 6, si no se aportó con la solicitud, incluyendo copia del contrato celebrado.

b) Un segundo pago, por el resto, hasta el 50%, se abonará en el ejercicio 2021, tras la finalización de la acción formativa, una vez justificada, presentados los contratos y liquidada la misma.

2.– Con carácter previo a cada uno de los pagos, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que la empresa o entidad beneficiaria deniegue expresamente el consentimiento para tal comprobación, deberá aportar certificados actualizados que acrediten esta condición.

Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá constar en la base de datos de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco.

En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de Terceros del Departamento de Hacienda y Finanzas, deberá cumplimentar formulario según modelo establecido en www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/autorización/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html

Artículo 16.– Justificación y liquidación de la subvención.

1.– Una vez finalizada la actuación subvencionada, se liquidará la subvención, ajustándola, en su caso, a los efectos de no superar el módulo económico de 8 euros por participante y hora de formación.

2.– Transcurrido el plazo de tres meses para ejecutar la contratación, la empresa o entidad beneficiaria de la subvención dispondrá de 15 días para enviar la memoria justificativa a través del aplicativo LANF-F. Previamente deberá adjuntar los contratos de trabajo realizados a las personas participantes para el cumplimiento del compromiso de contratación y cumplimentar los datos requeridos en el citado aplicativo.

Finalizados los plazos establecidos sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, el órgano competente requerirá al beneficiario/a para que en el plazo de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 17.– Seguimiento y control: obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las previstas a lo largo del articulado de esta convocatoria, las que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

2.– En particular, las o los beneficiarios de las ayudas se someterán a las actuaciones de comprobación y control que lleven a cabo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, facilitando el acceso a locales e instalaciones y el contacto con los y las participantes de las acciones formativas y demás personas que se considere necesario entrevistar.

Las acciones formativas sujetas a cofinanciación del FSE se someterán a las actuaciones de comprobación y control derivadas de la normativa comunitaria, que se lleven a cabo por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Comisión Europea y el Tribunal Europeo de Cuentas.

3.– En el marco de esta obligación general de aceptación de actuaciones de control, la o el beneficiario está obligado a:

– Aportar cualquier información relativa a la ejecución de la iniciativa financiada o su viabilidad, así como cumplimentar y remitir la documentación de seguimiento que le sea requerida.

– Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras Instituciones que afecten a toda o parte de la actividad subvencionada en la presente convocatoria.

– Comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de la actividad subvencionada, así como la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4.– Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá establecer, además del seguimiento de la acción durante su desarrollo, un plan de auditorías e inspecciones destinado a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como a constatar las condiciones reales de ejecución de las acciones subvencionadas.

5.– Asimismo, con objeto de que los gastos subvencionables cumplan con los requisitos de elegibilidad para el Fondo Social Europeo, la entidad beneficiaria deberá identificar las transacciones relacionadas con la ayuda, con una identificación contable diferenciada o con un código contable adecuado.

6.– Las entidades beneficiarias deberán trasladar al personal docente y a las personas participantes en las acciones formativas la información sobre protección de datos de carácter personal a que se hace referencia en el artículo 22.

Artículo 18.– Obligaciones de comunicación derivadas de la financiación de Lanbide y de la cofinanciación europea.

Las entidades deberán hacer constar expresamente la financiación que reciben de Lanbide en todas las actuaciones subvencionadas, así como en las acciones que se deriven de las mismas y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Comunicación de Lanbide-Servicio vasco de empleo, que se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en el aplicativo de formación LAN-F.

En previsión a que todas las acciones formativas vayan a recibir cofinanciación europea, las entidades deberán hacer constar expresamente la cofinanciación del Fondo Social Europeo, a través del logo FSE que está recogido en el Manual de Comunicación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en todos los materiales didácticos y de otro tipo generados y en las acciones de comunicación, difusión y/o publicidad de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo, la relación de entidades beneficiarias de la subvención será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 19.– Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones. En el supuesto de que de tal alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 20.– Concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sin que, en ningún caso, el importe total de las ayudas obtenidas a través de las diferentes fuentes de financiación supere el importe de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria. La superación de dicho importe supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar.

Artículo 21.– Reintegro de subvenciones.

1.– No será exigible el abono de la subvención y, en su caso, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora que resulten de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre. En particular, en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de seguimiento y control.

d) Facilitar datos sobre las condiciones de ejecución de las acciones subvencionadas no ajustados a la realidad.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos fijados en esta convocatoria.

2.– La graduación de los posibles incumplimientos, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Dará lugar al reintegro del 100% de la subvención otorgada el incumplimiento total, entendiéndose por tal:

– El incumplimiento total de la finalidad por la cual se otorgó la subvención.

– El incumplimiento total de la obligación de justificación de la misma.

– Cuando la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25% de sus objetivos, medrados con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de personas que han finalizado.

– Cuando no se alcance a contratar al 30% de las personas que finalicen una acción formativa, sea por la causa que fuere, salvo circunstancias de fuerza mayor sobrevenida que hayan impedido su cumplimiento y sean debidamente justificadas ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Se entenderá por fuerza mayor el supuesto que responda a lo dispuesto en el artículo 1.105 del Código Civil.

b) Dará lugar a la modificación o al reintegro parcial de la subvención otorgada, el incumplimiento parcial, entendiéndose por tal:

– El incumplimiento parcial de la finalidad por la cual se otorgó la subvención.

– El incumplimiento parcial de la obligación de su justificación de la misma.

– Cuando el porcentaje de contratación de las personas que finalicen una acción formativa se halle entre el 30% y el 50%. En este caso, se liquidará la subvención en los porcentajes siguientes:

Contratadas \geq al 45 y $<$ al 50%: 80% de la subvención.

Contratadas \geq al 40 y $<$ al 45%: 70% de la subvención.

Contratadas \geq al 35 y $<$ al 40%: 60% de la subvención.

Contratadas \geq al 30 y $<$ al 35%: 50% de la subvención.

Las renunciaciones a la contratación solo se tendrán en cuenta, a efectos de justificar el incumplimiento, si la contratación es inferior al 30% del alumnado que haya finalizado la acción formativa y siempre que no haya más personas disponibles para contratar. En este caso el importe de la liquidación correspondería al 50% de la subvención.

3.– El procedimiento de reintegro se iniciará por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la empresa o entidad beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes.

4.– Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro es de doce meses.

5.– Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

La falta de reintegro en el período voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Artículo 22.– Tratamiento de datos de carácter personal.

En materia de protección de datos de carácter personal Lanbide-Servicio Vasco de Empleo sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones de empleo y de formación para el empleo», de la que es responsable Lanbide y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo competencia de Lanbide, la persecución del fraude y fines estadísticos. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a Lanbide y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ José Atxotegi, 1, CP 01009, Vitoria-Gasteiz.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones_de_uso_y_politica_de_privacidad/

Artículo 23.– Normativa de aplicación.

1.– A este programa de ayudas le resulta de aplicación el régimen jurídico subvencional contenido en la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

2.– Al estar cofinanciadas las ayudas por el Fondo Social Europeo, se sujetan igualmente al Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y al Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

3.– En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito Laboral y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

lunes 23 de diciembre de 2019

ANEXO

1.- Para acciones formativas no cualificantes:

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Importe subvención
ADG	ADGG0055V	Colaborador servicios múltiples	0	234	20.308,86 €
ADG	ADGG0040V	Operaciones básicas de administración orientadas a las personas con discapacidad	0	115	9.980,85 €
ADG	ADGG0120V	Auxiliar de servicios generales (ordenanza)	0	120	10.414,80 €
ADG	ADGD0001OV	Gestión de la competitividad empresarial y la cultura organizacional	3	200	17.358,00 €
ADG	ADGD09EXP	Acompañamiento de personas y equipos desde el enfoque del coaching	3	280	24.301,20 €
ADG	ADGD01	Técnicas de calidad y mejora continua en la excelencia empresarial	3	425	36.885,75 €
AGA	AGAJ0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: jardinería y agricultura	0	160	17.846,40 €
COM	COMM0042V	Operaciones básicas de telemarketing orientadas a las personas con discapacidad	0	115	10.360,35 €
COM	COMT0051V	Operaciones básicas de reposición orientadas a las personas con discapacidad	0	155	13.452,45 €
COM	COMM20	Ruso básico en actividades de venta y turismo	1	280	24.301,20 €
COM	COMM10	Chino básico en actividades de venta y turismo	1	280	24.301,20 €
ELE	ELEQ0081V	Operario de montajes eléctricos y electrónicos en procesos industriales	0	130	12.998,70 €
ELE	ELEE0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: electricidad básica de la vivienda	0	80	8.263,20 €
ELE	ELEE0015OV	Formación previa a certificados de profesionalidad de nivel 1 de la familia profesional: electricidad y electrónica	0	160	15.998,40 €
ELE	ELEQ04EXP	Internet de las cosas: raspberry y arduino	2	100	9.999,00 €
EOC	EOCB0005OV	Formación previa a certificados de profesionalidad de nivel 1 de la familia profesional: edificación y obra civil	0	160	17.054,40 €
FCO	FCOO0004OV	Habilidades socio-laborales para la empleabilidad	0	55	4.773,45 €
FCO	FCOO0001OV	Competencias socio-personales enfocadas al entorno laboral	0	140	12.150,60 €
FCO	FCOV0005OV	Competencias clave previa a certificados de profesionalidad nivel 1	0	150	13.018,50 €
FCO	FCOO03	Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género	1	10	867,90 €
FCO	FCOO0010OV	Entrenamiento en competencias personales y profesionales	1	150	13.018,50 €
FCO	FCOO0003OV	Implantación de proyectos de negocio: coaching emprendedor	2	100	8.679,00 €
FCO	FCOO04	Fomento y promoción del trabajo autónomo	2	30	2.603,70 €
FCO	FCOO01	Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo	2	15	1.301,85 €
FCO	FCOO02	Sensibilización en la igualdad de oportunidades	2	20	1.735,80 €
FCO	FCOI0001OV	Competencias digitales	2	50	4.339,50 €
FCO	FCOS02	Básico de prevención de riesgos laborales	2	30	2.603,70 €
FCO	FCOV05	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) N2	2	180	15.622,20 €
FCO	FCOV07	Comunicación en lenguas extranjeras (francés) N2	2	180	15.622,20 €
FCO	FCOV09	Comunicación en lenguas extranjeras (alemán) N2	2	180	15.622,20 €
FCO	FCOV22	Comunicación en lengua castellana N2	2	120	10.414,80 €
FCO	FCOV23	Competencia matemática N2	2	120	10.414,80 €
FCO	FCOV26	Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad con idiomas: comunicación en lengua	2	420	36.451,80 €

lunes 23 de diciembre de 2019

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Importe subvención
FCO	FCOV27	Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en lengua	2	240	20.829,60 €
FCO	FCOV02	Comunicación en lengua castellana N3	3	200	17.358,00 €
FCO	FCOV06	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) N3	3	180	15.622,20 €
FCO	FCOV08	Comunicación en lenguas extranjeras (francés) N3	3	180	15.622,20 €
FCO	FCOV10	Comunicación en lenguas extranjeras (alemán) N3	3	180	15.622,20 €
FCO	FCOV12	Competencia matemática N3	3	200	17.358,00 €
FCO	FCOV28	Competencias clave nivel 3 para certificados de profesionalidad con idiomas: comunicación en lengua	3	580	50.338,20 €
FCO	FCOV29	Competencias clave nivel 3 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en lengua	3	400	34.716,00 €
FME	FMEL0080V	Formación prelaboral: carpintería de aluminio	0	360	35.996,40 €
FME	FMEM0064V	Formación prelaboral: operario de mecanizado y ensamblaje de mueble metálico	0	450	44.995,50 €
FME	FMEH0108V	Operario de montajes diversos en procesos industriales	0	130	12.569,70 €
FME	FMEH0012OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1 de la familia profesional: fabricación mecánica	0	160	15.734,40 €
FME	FMEH02DCP	Mantenimiento, reciclaje y uso de herramientas en el taller industrial	1	130	12.569,70 €
FME	FMEH03DCP	Medición, verificación y uso de máquinas para la ejecución de trabajos de fabricación	1	130	12.998,70 €
FME	FMEH01DCP	Montajes y operaciones básicas en procesos industriales para personas con discapacidad	1	130	12.569,70 €
HOT	HOTA0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en el servicio de alojamiento	0	80	7.207,20 €
HOT	HOTR0003OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en el servicio de restaurante y bar	0	80	7.999,20 €
HOT	HOTR0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas de cocina	0	80	7.999,20 €
IFC	IFCT45	Competencias digitales básicas	1	60	5.207,40 €
IFC	IFCT36	Excel avanzado	2	100	8.679,00 €
IFC	IFCT46	Competencias digitales avanzadas	2	60	5.207,40 €
IMA	IMAI0001OV	Formación previa a los certificados de profesionalidad de nivel 1: fontanería básica de la vivienda	0	80	8.263,20 €
IMP	IMPE0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas de estética y cuidados corporales	0	240	22.413,60 €
IMP	IMPQ0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas de peluquería	0	160	14.942,40 €
SAN	SANP01DCP	Montaje de materiales para uso sanitario en sala blanca	1	315	29.417,85 €
SEA	SEAG0074V	Operario/a de triaje: clasificación y comercialización de residuos urbanos	0	370	33.943,80 €
SSC	SSCG0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en el servicio de atención domiciliaria	0	160	13.886,40 €
SSC	SSCI0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en la limpieza de edificios y locales	0	80	6.943,20 €
SSC	SSCG0071V	Revitalización comercial y asociativa a través de entornos multimedia	0	480	40.867,20 €
SSC	SSCI0052V	Limpieza y lavandería de superficies y mobiliario en edificios y locales	0	155	13.452,45 €
SSC	SSCE0070V	Dinamización social a través de las tic en entornos vulnerables	0	500	42.570,00 €
SSC	SSCB01DCP	Actividades auxiliares de servicios bibliotecarios	1	120	10.414,80 €

lunes 23 de diciembre de 2019

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Importe subvención
SSC	SSCE04DCP	Recursos personales sociolaborales para personas con discapacidad	1	120	10.414,80 €
SSC	SSCE11	Portugués A1	1	150	13.018,50 €
SSC	SSCE12	Francés A1	1	150	13.018,50 €
SSC	SSCE13	Francés A2	1	150	13.018,50 €
SSC	SSCE07	Alemán A2	1	150	13.018,50 €
SSC	SSCE06	Alemán A1	1	150	13.018,50 €
SSC	SSCE01	Inglés A1	1	150	13.018,50 €
SSC	SSCE03	Inglés B1	1	240	20.829,60 €
SSC	SSCE02	Inglés A2	1	150	13.018,50 €
SSC	SSCE09	Alemán B2	2	240	20.829,60 €
SSC	SSCE08	Alemán B1	2	240	20.829,60 €
SSC	SSCE0106V	Estrategias para preparar y afrontar una entrevista de trabajo en inglés	2	60	5.207,40 €
SSC	SSCE05	Inglés C1	2	240	20.829,60 €
SSC	SSCE04	Inglés B2	2	240	20.829,60 €
SSC	SSCE10	Alemán C1	3	240	20.829,60 €
TCP	TCPF0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad de nivel 1 de la familia profesional textil, confección y piel	0	80	7.471,20 €
TMV	TMVI01DCP	Conducción de vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad dependiente	2	51	6.025,14 €
TMV	TMVI02DCP	Actividades de apoyo en el servicio del transporte a personas con movilidad dependiente	2	54	6.379,56 €

2.- Para acciones formativas para la adquisición de cualificación acreditable y no acreditable:

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Importe subvención
ADG	ADGG0508	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos	1	360	31.244,40 €
ADG	ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	1	390	33.848,10 €
ADG	ADGD0308	Actividades de gestión administrativa	2	800	66.792,00 €
ADG	ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente	2	680	59.017,20 €
ADG	ADGN0108	Financiación de empresas	3	550	45.919,50 €
ADG	ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	3	550	46.827,00 €
ADG	ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos	3	670	57.043,80 €
ADG	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas	3	480	41.659,20 €
ADG	ADGD07EXP	Aplicación de las redes sociales en la gestión de personas:rrhh 2.0	3	30	2.603,70 €
ADG	ADGD08EXP	Servicios "lean"	3	215	18.659,85 €
ADG	ADGD25EXP	Implicaciones y cumplimiento del régimen normativo vigente sobre protección de datos	3	180	15.622,20 €
ADG	ADGG0108	Asistencia a la dirección	3	530	45.998,70 €
ADG	ADGG0308	Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas	3	670	58.149,30 €
ADG	ADGD06EXP	Implantación del sistema lean en un proceso de fabricación	4	400	34.716,00 €
AFD	AFDA0511	Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas	1	180	15.622,20 €
AFD	AFDA0109	Guía por itinerarios en bicicleta	2	340	32.313,60 €
AFD	AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	2	340	32.313,60 €
AFD	AFDP0109	Socorrismo en instalaciones acuáticas	2	290	28.040,10 €
AFD	AFDA0311	Instrucción en yoga	3	430	38.738,70 €

lunes 23 de diciembre de 2019

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Importe subvención
AFD	AFDA0110	Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	3	470	42.342,30 €
AFD	AFDA0111	Fitness acuático e hidrocinésia	3	630	56.756,70 €
AFD	AFDA0210	Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente	3	470	42.342,30 €
AFD	AFDA0211	Animación físico-deportiva y recreativa	3	470	42.342,30 €
AFD	AFDA0310	Actividades de natación	3	590	53.153,10 €
AFD	AFDA0411	Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad	3	620	55.855,80 €
AFD	AFDP01EXP	Herramientas de reeducación postural en la actividad física	3	150	13.513,50 €
AFD	AFDP02EXP	Estrategias de intervención en la actividad física para patologías crónicas	3	150	13.513,50 €
AGA	AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura	1	330	28.640,70 €
AGA	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	1	250	22.110,00 €
AGA	AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería	1	310	28.950,90 €
AGA	AGAR0309	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes	1	230	21.479,70 €
AGA	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	2	390	33.848,10 €
AGA	AGAJ0110	Actividades de floristería	2	440	49.077,60 €
AGA	AGAH0108	Horticultura y floricultura	2	560	62.462,40 €
AGA	AGAR0108	Aprovechamientos forestales	2	520	58.000,80 €
ARG	ARGI0309	Reprografía	1	220	19.819,80 €
ARG	ARGT0111	Operaciones de manipulado y finalización de productos gráficos	1	220	19.819,80 €
ARG	ARGT0211	Operaciones auxiliares en industrias gráficas	1	240	21.621,60 €
ARG	ARGN0110	Desarrollo de productos editoriales multimedia	3	490	42.527,10 €
ARG	ARGG0110	Diseño de productos gráficos	3	560	50.450,40 €
COM	COMT0211	Actividades auxiliares de comercio	1	230	19.961,70 €
COM	COML0110	Actividades auxiliares de almacén	1	170	16.156,80 €
COM	COMT0112	Actividades de gestión del pequeño comercio	2	450	39.055,50 €
COM	COMV0108	Actividades de venta	2	510	44.262,90 €
COM	COMM0112	Gestión de marketing y comunicación	3	730	60.947,70 €
COM	COMM0110	Marketing y compraventa internacional	3	710	60.449,40 €
COM	COML0109	Tráfico de mercancías por carretera	3	440	38.187,60 €
COM	COML0111	Tráfico de viajeros por carretera	3	370	32.112,30 €
COM	COMM0111	Asistencia a la investigación de mercados	3	430	37.319,70 €
COM	COMT0210	Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	3	620	53.809,80 €
COM	COMT0411	Gestión comercial de ventas	3	530	46.873,20 €
COM	COML0210	Gestión y control del aprovisionamiento	3	370	33.333,30 €
COM	COML01	Marketing digital & e-commerce para la automoción	3	130	11.711,70 €
COM	COML02	Transformación logística en un entorno de industria 4.0	3	25	2.252,25 €
COM	COML0209	Organización del transporte y la distribución	3	340	30.630,60 €
COM	COML0211	Gestión comercial y financiera del transporte por carretera	3	550	49.549,50 €
COM	COML0309	Organización y gestión de almacenes	3	310	27.927,90 €
COM	COMM05EXP	Responsable de marketing digital	3	200	18.018,00 €
COM	COMP0108	Implantación y animación de espacios comerciales	3	310	27.927,90 €
COM	COMT0110	Atención al cliente, consumidor o usuario	3	420	37.837,80 €

lunes 23 de diciembre de 2019

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Importe subvención
ELE	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	1	310	29.973,90 €
ELE	ELEE0108	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	1	140	13.998,60 €
ELE	ELES0208	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	1	300	29.997,00 €
ELE	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	2	840	81.219,60 €
ELE	ELEQ0108	Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	2	480	46.411,20 €
ELE	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	2	360	35.996,40 €
ELE	ELES0108	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	2	330	32.996,70 €
ELE	ELES0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	2	270	26.997,30 €
ELE	ELES0209	Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	2	340	33.996,60 €
ELE	ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	2	390	41.570,10 €
ELE	ELEE0310	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios	3	620	57.901,80 €
ELE	ELEQ0311	Mantenimiento de equipos electrónicos	3	600	56.034,00 €
ELE	ELES0411	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones base de telefonía	3	690	64.439,10 €
ELE	ELEE0110	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales	3	440	42.543,60 €
ELE	ELEQ0208	Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	3	620	59.947,80 €
ELE	ELES0110	Desarrollo de proyectos de infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en edificios	3	420	40.609,80 €
ELE	ELEQ01EXP	Diseño, fabricación y montaje de placas de circuito impreso	3	280	27.997,20 €
ELE	ELEQ02EXP	Diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de equipos electrónicos de control microprogramable	3	320	31.996,80 €
ELE	ELEQ03EXP	Diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de equipos electrónicos de control y potencia	3	290	28.997,10 €
ELE	ELEM0110	Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial	3	550	56.809,50 €
ELE	ELEM0210	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	3	530	54.743,70 €
ENA	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	2	420	40.609,80 €
ENA	ENAE0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	2	420	43.381,80 €
ENA	ENAS0110	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas	2	460	47.513,40 €
ENA	ENAC0108	Eficiencia energética de edificios	3	800	73.392,00 €
ENA	ENAE0308	Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	3	470	45.444,30 €
ENA	ENAE0508	Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	3	470	45.444,30 €
EOC	EOCJ0311	Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción	1	270	25.215,30 €
EOC	EOCB0109	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	1	360	34.808,40 €
EOC	EOCB0208	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	1	280	27.073,20 €
EOC	EOCH0108	Operaciones de hormigón	1	220	21.271,80 €
EOC	EOCO02	Pilotaje de RPAs profesional en edificación y obra civil (licencia multirrotor de 0 a 5 Kg MTOW)	2	75	7.994,25 €
EOC	EOCB0111	Cubiertas inclinadas	2	570	61.696,80 €
EOC	EOCB0210	Revestimientos con pastas y morteros en construcción	2	590	63.861,60 €
EOC	EOCB0311	Pintura industrial en construcción	2	520	57.142,80 €
EOC	EOCB0108	Fábricas de albañilería	2	410	45.731,40 €

lunes 23 de diciembre de 2019

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Importe subvención
EOC	EOCB0211	Pavimentos y albañilería de urbanización	2	410	45.731,40 €
EOC	EOCQ01EXP	Operación de maquinaria de excavación a cielo abierto	2	360	40.748,40 €
EOC	EOCQ03EXP	Operación de maquinaria mini de movimiento de tierras	2	270	31.452,30 €
EOC	EOCQ02EXP	Operación de maquinaria básica de mantenimiento en construcción	2	180	21.265,20 €
EOC	EOCJ0109	Montaje de andamios tubulares	2	280	33.541,20 €
EOC	EOCJ0110	Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos	2	470	56.301,30 €
EOC	EOCJ0111	Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas	2	510	61.092,90 €
EOC	EOCE0109	Levantamientos y replanteos	3	480	46.411,20 €
EOC	EOCO0108	Representación de proyectos de edificación	3	480	46.411,20 €
EOC	EOCO01	Fotogrametría con RPAs para edificación y obra civil	3	65	6.928,35 €
EOC	EOCO082EXP	Coordinación de seguridad en obras de construcción	4	200	19.338,00 €
FME	FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	1	400	38.676,00 €
FME	FMEH0109	Mecanizado por arranque de viruta	2	540	48.648,60 €
FME	FMEH0209	Mecanizado por corte y conformado	2	540	48.648,60 €
FME	FMEH0409	Mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales	2	540	48.648,60 €
FME	FMEH0309	Tratamientos superficiales	2	450	41.283,00 €
FME	FMEE0208	Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	2	610	58.980,90 €
FME	FMEF0108	Fusión y colada	2	320	31.996,80 €
FME	FMEC0110	Soldadura con electrodo revestido y tig	2	640	68.217,60 €
FME	FMEC0210	Soldadura oxigás y soldadura mig/mag	2	560	60.614,40 €
FME	FMEC0108	Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial	2	450	49.450,50 €
FME	FMEE0308	Diseño de productos de fabricación mecánica	3	600	54.054,00 €
FME	FMEM0309	Diseño de útiles de procesado de chapa	3	600	56.034,00 €
FME	FMEM0409	Diseño de moldes y modelos para fundición o forja	3	610	56.967,90 €
FME	FMEM04EXP	Project leader en el sector de la automoción	3	245	22.880,55 €
FME	FMEC0109	Producción en construcciones metálicas	3	410	40.995,90 €
FME	FMEC0208	Diseño de calderería y estructuras metálicas	3	620	61.993,80 €
FME	FMEC0209	Diseño de tubería industrial	3	440	43.995,60 €
FME	FMEM02	Managers de automoción 4.0: estrategia y conocimiento de la transformación digital	3	55	5.680,95 €
FME	FMEM0109	Gestión de la producción en fabricación mecánica	3	310	32.019,90 €
FME	FMEM0111	Fabricación por decoletaje	3	590	60.941,10 €
FME	FMEM0209	Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico	3	520	53.710,80 €
FME	FMEM0211	Fabricación por mecanizado a alta velocidad y alto rendimiento	3	590	60.941,10 €
FME	FMEM0311	Fabricación de troqueles para la producción de piezas de chapa metálica	3	590	60.941,10 €
FME	FMEM0411	Fabricación de moldes para la producción de piezas poliméricas y de aleaciones ligeras	3	590	62.888,10 €
FME	FMEM06EXP	Fabricación aditiva: impresión 3d	3	360	38.372,40 €
FME	FMEM05EXP	Diseño por elementos finitos	3	120	13.186,80 €
HOT	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	1	300	27.027,00 €
HOT	HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería	1	330	30.818,70 €
HOT	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	1	210	20.304,90 €
HOT	HOTR0308	Operaciones básicas de catering	1	210	20.304,90 €

lunes 23 de diciembre de 2019

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Importe subvención
HOT	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	1	270	28.779,30 €
HOT	HOTR0608	Servicios de restaurante	2	500	48.345,00 €
HOT	HOTR0509	Repostería	2	420	41.995,80 €
HOT	HOTR0408	Cocina	2	730	75.401,70 €
HOT	HOTR0508	Servicios de bar y cafetería	2	560	59.690,40 €
HOT	HOTA0308	Recepción en alojamientos	3	510	45.945,90 €
HOT	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos	3	510	45.945,90 €
HOT	HOTG0208	Venta de productos y servicios turísticos	3	550	49.549,50 €
HOT	HOTR0210	Dirección y producción en pastelería	3	790	73.778,10 €
HOT	HOTI0108	Promoción turística local e información al visitante	3	570	53.232,30 €
HOT	HOTR0110	Dirección y producción en cocina	3	1030	96.191,70 €
HOT	HOTR0209	Sumillería	3	650	60.703,50 €
HOT	HOTR0309	Dirección en restauración	3	750	70.042,50 €
HOT	HOTR0409	Gestión de procesos de servicio en restauración	3	530	49.496,70 €
IEX	IEXD0308	Operaciones auxiliares en plantas de elaboración piedra natural y tratamiento y beneficio minerales y rocas	1	260	25.139,40 €
IEX	IEXD0409	Colocación de piedra natural	2	560	59.690,40 €
IFC	IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	1	290	25.169,10 €
IFC	IFCD0110	Confección y publicación de páginas web	2	480	41.659,20 €
IFC	IFCD26	Cms y e-commerce	2	100	8.679,00 €
IFC	IFCM0110	Operación en sistemas de comunicaciones de voz y datos	2	510	44.262,90 €
IFC	IFCT0110	Operación de redes departamentales	2	490	42.527,10 €
IFC	IFCT0209	Sistemas microinformáticos	2	560	48.602,40 €
IFC	IFCT0309	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	2	470	40.791,30 €
IFC	IFCT37	Herramientas web 2.0	2	100	8.679,00 €
IFC	IFCD0079V	Desarrollo web adaptativo con wordpress	2	270	24.324,30 €
IFC	IFCT21	Usuario final sap erp- área económico financiero	2	160	19.192,80 €
IFC	IFCT22	Usuario final sap erp área logística	2	160	19.192,80 €
IFC	IFCD15	Programación java se 8(oracle)	2	160	19.200,00 €
IFC	IFCD17	Fundamentos y administración de oracle database	2	200	24.000,00 €
IFC	IFCD13	Administrador técnico de sistemas oracle	2	180	21.600,00 €
IFC	IFCD0112	Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	3	630	53.638,20 €
IFC	IFCD0111	Programación en lenguajes estructurados de aplicaciones de gestión	3	620	53.809,80 €
IFC	IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	3	510	44.262,90 €
IFC	IFCD0211	Sistemas de gestión de información	3	510	44.262,90 €
IFC	IFCT32	Gestión de office 365 y soluciones sharepoint	3	200	17.358,00 €
IFC	IFCT33	Administración de clouds privadas con windows server	3	300	26.037,00 €
IFC	IFCT38	Community manager, herramientas, analítica e informes	3	100	8.679,00 €
IFC	IFCT39	Posicionamiento web y marketing digital en buscadores	3	100	8.679,00 €
IFC	IFCD0075V	Programación para dispositivos móviles android	3	380	33.607,20 €
IFC	IFCD60EXP	Creación de proyectos en visual basic.net	3	400	35.376,00 €
IFC	IFCT0310	Administración de bases de datos	3	570	50.410,80 €

lunes 23 de diciembre de 2019

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Importe subvención
IFC	IFCT0409	Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos / inmóticos, control de acceso y presencia y videovigilancia	3	460	40.682,40 €
IFC	IFCT0410	Administración y diseño de redes departamentales	3	530	46.873,20 €
IFC	IFCT0509	Administración de servicios de internet	3	510	45.104,40 €
IFC	IFCT0609	Programación de sistemas informáticos	3	510	45.104,40 €
IFC	IFCT0610	Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión n relaciones con el cliente	3	570	50.410,80 €
IFC	IFCD27	Desarrollo de apps para ios con objective c y swift	3	200	18.018,00 €
IFC	IFCD28	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual con unity 3d	3	300	27.027,00 €
IFC	IFCM0310	Gestión de redes de voz y datos	3	530	47.747,70 €
IFC	IFCT0109	Seguridad informática	3	420	37.837,80 €
IFC	IFCT0510	Gestión de sistemas informáticos	3	420	37.837,80 €
IFC	IFCT16	Mcsa windows server 2012	3	240	21.621,60 €
IFC	IFCT17	Microsoft certified solutions developer (mcsd): web applications	3	260	23.423,40 €
IFC	IFCT25	Mcsa sql server	3	240	21.621,60 €
IFC	IFCT12	Desarrollador sap abap	3	240	28.789,20 €
IFC	IFCT94EXP	Certificación ccna	3	300	36.000,00 €
IFC	IFCD02	Administración de business intelligence y datawarehousing	3	130	15.600,00 €
IFC	IFCD04	Desarrollo de aplicaciones java: componentes web y aplicaciones de base de datos (jsp y jpa)	3	190	22.800,00 €
IFC	IFCD05	Desarrollo de aplicaciones móviles java me	3	100	12.000,00 €
IFC	IFCD06	Desarrollo de aplicaciones web con php y mysql	3	80	9.600,00 €
IFC	IFCD07	Desarrollo de aplicaciones web java: webservices con j2ee	3	140	16.800,00 €
IFC	IFCD08	Desarrollo de aplicaciones web sobre oracle database	3	160	19.200,00 €
IFC	IFCD09	Programación orientada a objetos con java	3	80	9.600,00 €
IFC	IFCD14	Desarrollo de aplicaciones empresariales java j2ee 7 (oracle)	3	150	18.000,00 €
IFC	IFCT19	Ingeniero de sistemas "red hat linux"	3	220	26.400,00 €
IFC	IFCT28	Oracle javaee weblogic experto	3	155	18.600,00 €
IFC	IFCD11	Administración y desarrollo servidor aplicaciones "red hat jboss"	3	210	25.200,00 €
IFC	IFCT44	Red hat openstack	3	200	24.000,00 €
IFC	IFCD01	Administración de bases de datos oracle	3	200	24.000,00 €
IFC	IFCD10	Virtualización, computación en la nube y alta disponibilidad con oracle solaris	3	185	22.200,00 €
IFC	IFCD12	Administrador servidor de aplicaciones oracle weblogic	3	150	18.000,00 €
IFC	IFCD16	Administración avanzada de oracle database: alta disponibilidad en la nube	3	150	18.000,00 €
IFC	IFCT29	Oracle big data ingeniero	3	165	19.800,00 €
IFC	IFCT30	Oracle big data analista	3	175	21.000,00 €
IFC	IFCD03	Administración de sistemas solaris y oracle linux con shellscript	3	250	30.000,00 €
IFC	IFCT01	Analista de big data y científico de datos	4	40	3.471,60 €
IFC	IFCT13	Consultor oficial sap recursos humanos (hr)	4	230	27.589,65 €
IFC	IFCT40	Sap erp - consultor compras	4	220	26.390,10 €
IFC	IFCT41	Sap erp - consultor contabilidad financiera	4	220	26.390,10 €
IFC	IFCT42	Sap erp - consultor ventas	4	220	26.390,10 €
IFC	IFCT43	Sap erp - consultor contabilidad analítica	4	220	26.390,10 €

lunes 23 de diciembre de 2019

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Importe subvención
IMA	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	1	320	31.996,80 €
IMA	IMAR05	Curso básico sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados	2	90	8.702,10 €
IMA	IMAR06	Curso complementario sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríficos, carga menor de 3 kg	2	110	10.635,90 €
IMA	IMAR04	Curso complementario sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados	2	30	2.999,70 €
IMA	IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	2	380	39.250,20 €
IMA	IMAR0408	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	2	380	39.250,20 €
IMA	IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	2	420	43.381,80 €
IMA	IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	2	510	54.360,90 €
IMA	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	2	480	55.123,20 €
IMA	IMAR0209	Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas	3	490	45.761,10 €
IMA	IMAR0309	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje instalaciones frigoríficas	3	460	42.959,40 €
IMA	IMAQ0208	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de máquinas, equipo industrial y líneas automatizadas producción	3	490	50.612,10 €
IMP	IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	1	240	20.829,60 €
IMP	IMPQ0108	Servicios auxiliares de peluquería	1	210	18.225,90 €
IMP	IMPP0108	Cuidados estéticos de manos y pies	2	280	26.149,20 €
IMP	IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	2	480	44.827,20 €
IMP	IMPQ0208	Peluquería	2	590	55.100,10 €
IMP	IMPE0109	Bronceado, maquillaje y depilación avanzada	3	470	43.893,30 €
IMP	IMPE0110	Masajes estéticos y técnicas sensoriales asociadas	3	450	42.025,50 €
IMP	IMPE0111	Asesoría integral de imagen personal	3	630	58.835,70 €
IMP	IMPE0209	Maquillaje integral	3	540	50.430,60 €
IMP	IMPE0210	Tratamientos estéticos	3	490	45.761,10 €
IMP	IMPQ0308	Tratamientos capilares estéticos	3	320	29.884,80 €
IMS	IMSV02EXP	Locución y doblaje de piezas audiovisuales	2	300	27.027,00 €
IMS	IMSV0109	Montaje y postproducción de audiovisuales	3	430	38.738,70 €
IMS	IMSD0108	Asistencia a la realización en televisión	3	450	40.540,50 €
IMS	IMSV01	Diseño de aplicaciones web e integración de productos audiovisuales multimedia interactivos en aplicaciones web	3	480	43.243,20 €
IMS	IMSV0209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	3	460	41.441,40 €
IMS	IMSV0308	Cámara de cine, vídeo y televisión	3	510	45.945,90 €
IMS	IMSV0408	Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales	3	360	32.432,40 €
INA	INAQ0108	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria	1	200	17.358,00 €
INA	INAD0108	Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria	1	260	24.281,40 €
INA	INAE0109	Quesería	2	310	29.973,90 €
INA	INAE0209	Elaboración de leches de consumo y productos lácteos	2	480	46.411,20 €
INA	INAH0210	Elaboración de cerveza	2	230	22.238,70 €
INA	INAH0310	Elaboración de refrescos y aguas de bebida envasadas	2	200	19.338,00 €
INA	INAV0109	Fabricación de conservas vegetales	2	400	38.676,00 €
INA	INAD0210	Elaboración de productos para la alimentación animal	2	280	28.921,20 €

lunes 23 de diciembre de 2019

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Importe subvención
INA	INAF0108	Panadería y bollería	2	450	46.480,50 €
INA	INAF0109	Pastelería y confitería	2	500	51.645,00 €
INA	INAJ0109	Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura	2	460	47.513,40 €
INA	INAI0208	Sacrificio, faenado y despiece de animales	2	390	42.857,10 €
INA	INAI0108	Carnicería y elaboración de productos cárnicos	2	430	51.600,00 €
INA	INAE0110	Industrias lácteas	3	480	46.411,20 €
INA	INAH0110	Industrias derivadas de la uva y del vino	3	450	43.510,50 €
INA	INAH0209	Enotecnia	3	540	52.212,60 €
INA	INAV0110	Industrias de conservas y jugos vegetales	3	480	46.411,20 €
INA	INAF0110	Industrias de derivados de cereales y de dulces	3	510	50.994,90 €
INA	INAI0109	Industrias cárnicas	3	480	51.163,20 €
INA	INAJ0110	Industrias de productos de la pesca y de la acuicultura	3	480	52.747,20 €
MAM	MAMD0209	Trabajos de carpintería y mueble	1	220	21.997,80 €
MAM	MAMD0109	Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble	1	170	16.998,30 €
MAM	MAMA0210	Fabricación de tableros de partículas y fibras de madera	2	270	26.997,30 €
MAM	MAMB0210	Montaje e instalación de construcciones de madera	2	430	42.995,70 €
MAM	MAMS0108	Instalación de elementos de carpintería	2	420	44.767,80 €
MAM	MAMR0108	Montaje de muebles y elementos de carpintería	2	380	43.012,20 €
MAM	MAMR0408	Instalación de muebles	2	470	53.199,30 €
MAM	MAMB0110	Proyectos de instalación y amueblamiento	3	340	33.996,60 €
MAM	MAMD0110	Organización y gestión de la producción en industrias del mueble y de carpintería	3	460	47.513,40 €
QUI	QUIE0308	Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos	1	220	21.997,80 €
QUI	QUIT0209	Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos	2	410	38.289,90 €
QUI	QUIT0309	Operaciones de transformación de caucho	2	450	42.025,50 €
QUI	QUIT0109	Operaciones de transformación de polímeros termoestables y sus compuestos	2	390	37.065,60 €
QUI	QUIA20	Operador de instalaciones radioactivas, especialidad radiografía industrial y control de procesos	2	80	8.263,20 €
QUI	QUIE0408	Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química	2	380	39.250,20 €
QUI	QUIO0109	Preparación de pastas papeleras	2	460	47.513,40 €
QUI	QUIE0208	Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares	2	450	47.965,50 €
QUI	QUIA0208	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	3	440	45.447,60 €
QUI	QUIA0108	Ensayos físicos y fisicoquímicos	3	420	43.381,80 €
QUI	QUIL0108	Análisis químico	3	570	58.875,30 €
SAN	SANT0208	Transporte sanitario	2	400	34.056,00 €
SAN	SANP0108	Tanatopraxia	3	360	33.620,40 €
SEA	SEAG0209	Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales	1	130	11.282,70 €
SEA	SEAD0112	Vigilancia, seguridad privada y protección de personas	2	290	25.647,60 €
SEA	SEAD0212	Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos	2	310	27.416,40 €
SEA	SEAD0412	Adiestramiento de base y educación canina	2	340	32.874,60 €
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos e industriales	2	270	26.106,30 €
SEA	SEAG0110	Servicios para el control de plagas	2	290	28.040,10 €

lunes 23 de diciembre de 2019

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Importe subvención
SEA	SEAG0212	Mantenimiento higiénico-sanitario de instala susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización	2	250	24.172,50 €
SEA	SEAG0211	Gestión ambiental	3	420	39.223,80 €
SEA	SEAG0311	Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	3	430	40.157,70 €
SEA	SEAD0512	Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil	3	630	60.914,70 €
SSC	SSCI0109	Empleo doméstico	1	120	10.414,80 €
SSC	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	1	150	13.018,50 €
SSC	SSCG05EXP	Aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación en el servicio de ayuda a domicilio	2	120	10.414,80 €
SSC	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	2	480	41.659,20 €
SSC	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2	370	32.112,30 €
SSC	SSCB0109	Dinamización comunitaria	3	490	42.527,10 €
SSC	SSCE0065V	Formación técnica y pedagógica para teleformadores	3	100	8.679,00 €
SSC	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo	3	340	29.508,60 €
SSC	SSCE0111	Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad	3	370	32.112,30 €
SSC	SSCG0109	Inserción laboral de personas con discapacidad	3	350	30.376,50 €
SSC	SSCG0209	Mediación comunitaria	3	340	29.508,60 €
SSC	SSCG06EXP	Intervención con menores y familias en situación de exclusión social	3	280	24.301,20 €
SSC	SSCG07EXP	Intervención con mujeres en situación de maltrato y exclusión social	3	280	24.301,20 €
SSC	SSCI0112	Instrucción de perros de asistencia	3	760	65.960,40 €
TCP	TCPP0110	Operaciones auxiliares de procesos textiles	1	260	23.423,40 €
TCP	TCPF0109	Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	1	310	28.950,90 €
TCP	TCPN0112	Blanqueo y tintura de materias textiles	2	460	45.995,40 €
TCP	TCPN0212	Aprestos y acabados de materias y artículos textiles	2	410	40.995,90 €
TMV	TMVG0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos	1	270	28.779,30 €
TMV	TMVL0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos	1	270	28.779,30 €
TMV	TMVL0209	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos	2	590	60.941,10 €
TMV	TMVL0309	Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos	2	520	53.710,80 €
TMV	TMVL0409	Embelllecimiento y decoración de superficies de vehículos	2	500	51.645,00 €
TMV	TMVL0509	Pintura de vehículos	2	460	47.513,40 €
TMV	TMVG0210	Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, industrias extractivas y de edificación y obra civil	2	600	63.954,00 €
TMV	TMVG01	Curso sobre manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigeración fluorada, instalados en vehículos destinados a confort térmico de personas	2	44	4.835,16 €
TMV	TMVG0209	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	2	440	48.351,60 €
TMV	TMVG0310	Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil	2	430	47.252,70 €
TMV	TMVG0409	Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	2	440	48.351,60 €
TMV	TMVG0309	Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	2	400	44.616,00 €

lunes 23 de diciembre de 2019

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Importe subvención
TMV	TMVC0003OV	Obtención del permiso de conducción clases «C1-C», «CAP» y «ADR»	2	425	51.000,00 €
TMV	TMVC0001OV	Obtención del permiso de conducción clase «e»	2	340	40.800,00 €
TMV	TMVC0002OV	Obtención del permiso de conducción clase «D» y «CAP»	2	385	46.200,00 €
TMV	TMVG02	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos	3	90	9.890,10 €